



*Universidad Nacional de Asunción*  
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

**CONVENIO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION Y LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.-**

---

**REUNIDOS**

De una parte, el Prof.Dr.ANDRES AMARILLA, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción, y el Prof. Dr.JORGE VALENZUELA PEDEVILA Decano (S), de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, concuerdan en que la Cooperación Académica, Científica y Cultural es de interés para ambas instituciones y deciden suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA:** Las Instituciones firmantes del presente Convenio acuerdan establecer un marco que permita la colaboración en las siguientes materias:

- a) Intercambio permanente de información sobre materias curriculares, cursos, programas de formación de pre y post grado y actividades de investigación y de extensión.
- b) Intercambio de literatura especializada y publicaciones.
- c) Intercambio y/o donación de material científico.
- d) Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación que involucren a académicos y estudiantes de postgrado de ambas Instituciones.
- e) Colaboración en el desarrollo de programas de postgrado e intercambio de académicos y estudiantes de ese nivel.

*Dy*



*Universidad Nacional de Asunción*  
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

f) Intercambio de académicos por períodos limitados de tiempo para dictar clases y participar en conferencias y seminarios de interés común.

g) Promover cursos de extensión universitaria, de especialización y de Postgraduación, que vayan de acuerdo con las necesidades de ambas Universidades en cuanto a formación y grupo de profesores, y que sirvan al medio social y así mismos.

**SEGUNDA:** Ambas Facultades elaborarán un plan de trabajo específico para cada actividad conjunta a ser desenvuelta, en la cual deberán ser definidos:

a) El tipo de trabajo.

b) Las responsabilidades de las partes en las diversas fases del trabajo.

c) Los recursos necesarios, fondos disponibles y fuentes de financiamientos que serán utilizados durante el desenvolvimiento del trabajo.

d) Cronograma de ejecución del trabajo, detallando las fases.

e) La ejecución de cualquier trabajo que se iniciara después de la aprobación por ambas partes, del plan de trabajo citado en el ítem anterior, mediante asignatura de Termo Aditivo a este Convenio.

**TERCERA:** La ejecución práctica de este Convenio se realizará siempre a través de programas y proyectos de colaboración concretos que se establezcan al amparo del mismo como Planes de Trabajo.

Los Planes de Trabajo contendrán la programación concreta de las actividades académicas, los profesores implicados, las fechas de viaje previstas y los detalles financieros precisos.

**CUARTA:** Cada una de las Facultades asumirá responsabilidades, de acuerdo con sus normas y prácticas, por los gastos de viaje entre las dos Instituciones para su personal académico.

La Facultad receptora asumirá la responsabilidad de alojamiento de los profesores visitantes. Cualquier otro gasto financiero será objeto de negociaciones específicas.

Q4



*Universidad Nacional de Asunción*  
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

No obstante todo lo anterior, ambas Instituciones deberán de atenerse a las estimaciones presupuestarias anuales de las mismas, y la programación se efectuará siempre de mutuo acuerdo.

Para el efecto de esta cláusula, las partes podrán recurrir a la asistencia de organismos oficiales, gubernamentales o privados, de ambos Países e igualmente de Agencias de financiamientos internacionales.

**QUINTA:** Ambas Instituciones cooperarán en la búsqueda adecuada de los programas de colaboración, ante los órganos nacionales y/o internacionales de cooperación.

**SEXTA:** El seguimiento y el control de las actividades originadas en el presente Convenio se realizará en la Facultad de Ciencias Químicas, y en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, cuyos domicilios son los siguientes:

UNIVERSIDAD DE CHILE  
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACEUTICAS  
VICUÑA MACKENNA Nº 20  
TEL/FAX: 2227310  
SANTIAGO  
CHILE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION  
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS  
CAMPUS INIVERSITARIO, SAN LORENZO  
TELEF/FAX: 58 55 64  
CASILLA DE CORREO 1055  
PARAGUAY

*Qy* **SÉPTIMA:** Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes fijan los domicilios de las sedes, de sus respectivas Facultades.



*Universidad Nacional de Asunción*  
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

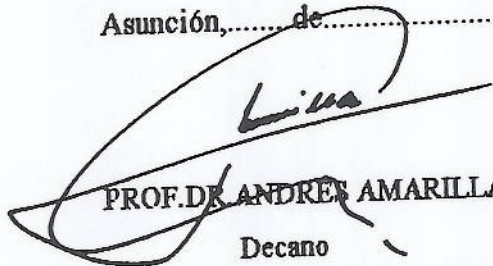
**OCTAVA:** El presente Convenio rige desde el momento de su firma, en dos ejemplares, por ambas autoridades.

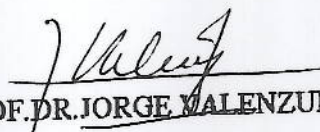
En caso de recesión del Convenio, los trabajos que estuviesen en ejecución no serán perjudicados, debiendo, por tanto, ser concluidos mediante acuerdos específicos. Una copia oficial quedará en poder de cada Facultad.

El Convenio tendrá una duración de tres años y podrá renovarse por períodos de igual duración previo acuerdo escrito de las partes.

**NOVENA:** Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito a la otra parte con una antelación de seis meses.

Asunción, ..... de ..... de 1.99. X..... -

  
PROF. DR. ANDRÉS AMARILLA  
Decano  
Facultad de Ciencias Químicas

  
PROF. DR. JORGE VALENZUELA PEDEVILLA  
Decano  
Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas

